

CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y SU IMPACTO EN LOS GOBIERNOS LOCALES

WILLIAM ALEXANDER ROA
SALINAS

Secretario de Hacienda
Departamento del Caquetá



El presupuesto es un instrumento político, económico y jurídico de la gestión estatal, con efectos en el tiempo, de inmediato, mediano y largo plazo.



ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

1. Consideraciones sobre la concepción del Presupuesto, desde el punto de vista financiero , legal y político;

2. Etapas del proceso presupuestal en Colombia.

3. Perspectiva regional; y

4. Concreciones cuestionables del presupuesto



1. CONSIDERACIONES SOBRE LA CONCEPCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.1 EL Presupuesto desde el punto de vista financiero. Es la proyección de ingresos y gastos.

1.2 El Presupuesto desde el Punto de vista Legal. Es el Acto expedido por una autoridad, con facultad para ello, mediante el cual se establecen de manera anticipada los ingresos y se autorizan los gastos públicos máximos que se podrán realizar en un periodo de tiempo determinado.



1.3. El Presupuesto desde el punto de vista político es la expresión financiera de un programa de gobierno que resultó victorioso.



Instrumento de la política fiscal que contribuye al logro de:

**PROVISIÓN EFICIENTE
DE LOS BIENES PÚBLICOS**

**REDISTRIBUCIÓN DE
INGRESOS Y DE RIQUEZA**

**ESTABILIZACION
ECONOMICA**

CRECIMIENTO ECONOMICO

**D
E
S
A
R
R
O
L
L
O**



ETAPAS DEL PROCESO PRESUPUESTAL EN COLOMBIA

- Preparación
 - Presentación y Estudio
 - Liquidación
 - Ejecución
 - Control Político
 - Control Fiscal
 - Control Resultado
 - SEGUIMIENTO
- Enero 1
 - Octubre 20
 - Noviembre 20
 - Enero 1/Diciembre 31
 - Enero 1/Diciembre 31
 - Julio 20/Diciembre 31
 - Diciembre 31
 - Enero 1/Diciembre 31



PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

En Colombia la planeación para el desarrollo económico y social ha sido materia de una larga trayectoria legal y constitucional.

La reforma constitucional de 1968 institucionalizó la planeación como instrumento de desarrollo económico y social a la vez que ratificó algunos otros preceptos sobre la intervención del Estado en la economía.





El Artículo 32 de la Constitución vigente en ese entonces autorizaba la participación del Estado en la economía para racionarla y planificarla.

Por su parte el Artículo 79 le otorgaba iniciativa al gobierno en materia de inversiones públicas y privadas y el Artículo 80 determinaba que debía existir un Plan de Desarrollo Económico y Social presentado por el Gobierno y adoptado por el Congreso de la República.



De otro lado el Artículo 208 establecía que el presupuesto de Rentas y Gastos debería reflejar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo. Con fundamento en el precepto constitucional mencionado se expidió la Ley 38 de 1989.





En 1991 con la nueva Constitución Política se ratificó la obligación de elaborar Planes de Desarrollo.

El artículo 339 de dicho estatuto determinó que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.



Con fundamento en dicho artículo el Congreso de la República tramitó la Ley 152 de 1994 que reglamentó los aspectos relativos a la planeación de la nación y de las entidades territoriales. Allí se definieron los principios, las etapas, las autoridades e instancias de planeación.



La planificación en Colombia antes de 1991 podría decirse que era piramidal y sectorial.

Piramidal porque existía una jerarquía entre los planes. Los de los departamentos debían ceñirse al nacional y los municipales a los de los departamentos.



Y era sectorial porque el Plan Nacional se elaboraba a partir de los diferentes planes de carácter sectorial tales como los de agricultura, minería, educación, comercio exterior, etc., para cuyos efectos existían las denominadas Comisiones de Concertación.





Hoy los planes territoriales no tienen que adecuarse exactamente al Plan Nacional de Desarrollo aunque, obviamente, deben armonizarse respetando las competencias de cada nivel, guiados por los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.



ETAPAS DEL PROCESO PRESUPUESTAL

FASE DE PLANEACION

FASE DE PREPARACION DEL PRESUPUESTO ANUAL

FASE DE DISCUSION Y APROBACION

FASE DE EJECUCIÓN

FASE DE CONTROL, MONITOREO Y EVALUACIÓN



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

La Constitución de 1886 establecía un sistema de gobierno altamente concentrado en el presidente:

- ❖ gozaba de privilegios constitucionales, como el mensaje de urgencia para agilizar el trámite de un proyecto de ley en el Congreso o los denominados estados de excepción para legislar por decreto sin necesidad de consultarle al Congreso de la República.
- ❖ tenía un amplio poder de nombramiento y de manejo del presupuesto.



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- ❖ Las reformas constitucionales de 1914, 1936 y 1945 intentaron disminuir el poder del presidente. Sin embargo, la reforma de 1968 fortaleció el control del ejecutivo sobre el presupuesto y le dio más facultades al presidente para tener la última palabra, especialmente en asuntos económicos.

La Constitución de 1991 limitó sus poderes en varias dimensiones. Hoy en día tiene menos capacidad de declarar estados de excepción para legislar por decreto, es decir, promulgar normas sin la aprobación por parte del Congreso.



EL GABINETE MINISTERIAL

El Consejo de Ministros está conformado actualmente por trece ministros y el director del Departamento Nacional de Planeación

Los ministros son actores fundamentales en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, y, particularmente, ejecución del Presupuesto General de la Nación.



Excepción hecha del Ministro de Hacienda y el director del DNP, los demás miembros del gabinete son responsables del gasto y por lo tanto presionan por partidas adicionales, muchas veces con el apoyo de miembros del Congreso.



EL CONGRESO

La regla formal indica que el Congreso tiene poca injerencia sobre el monto total del gasto y su composición. Incluso, no hay claridad jurídica acerca de la legalidad de que los parlamentarios promuevan proyectos de inversión a favor de sus regiones pues existen algunas decisiones en materia disciplinaria que sugieren que se trata de una práctica ilegal.





En la práctica, el Congreso es un jugador con poder de veto en otras áreas de la política en las que el ejecutivo requiere su apoyo.

la influencia del Congreso sobre el monto y la composición del gasto puede ser mucho mayor de lo que aparece a simple vista.



La Corte Constitucional

La Corte Constitucional, creada por la Constitución de 1991, es un jugador clave en el proceso presupuestal, tanto por la vía de la revisión de constitucionalidad de las principales leyes –que introduce modificaciones con implicaciones presupuestales frente a lo aprobado por el Congreso – como por las decisiones relacionadas con la defensa de los derechos individuales y colectivos, especialmente a través del mecanismo de tutela.

La Corte Constitucional adquirió el estatus de actor fundamental con un verdadero poder de veto en el proceso de toma de decisiones presupuestales. Hoy en día, aún si el ejecutivo logra llegar a un acuerdo con el Congreso, es necesario contar con la aprobación de la Corte.



IMPACTO DEL PRESUPUESTO NACIONAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES

Cuando es desproporcionado, puede llegar a requerir ajustes dramáticos en años posteriores, ALGUNOS ejemplos de impacto negativo:

- ❖ Inconsistencias en el crecimiento de las fuentes, como por ejemplo en el calculo del PIB.
- ❖ Inconsistencias en el calculo de los ingresos , por la obtención de capital por la vía de descapitalización. (Enajenación de participación accionaria de la nación)



IMPACTO DEL PRESUPUESTO NACIONAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES

- ❖ Se mantiene el crecimiento de los gastos de funcionamiento para el Gobierno Nacional Central....PERO los entes territoriales sí son sometidos a los topes de la ley 617 de 2000.



❖ A *inversión* se imputan gastos que han sido generalmente admitidos como propios del funcionamiento:

1. Mantenimiento de infraestructura

2. Adquisición de suministros.

3. Administración, control y organización institucional, para apoyo a la administración del Estado.



IMPACTO DEL PRESUPUESTO NACIONAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES

Los recursos que son redistribuidos a los departamentos, no siempre obedecen a óptimos criterios de equidad regional, observemos algunos ejemplos:



RECURSOS VIGENCIA 2009 ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA RED JUNTOS

BOGOTÁ: \$4.677.758.409

ANTIOQUIA: \$ 24.637.014. 808

CHOCO: \$ 2.089.753.868

CORDOBA: \$ 9.839.923.515



ASIGNACION DE RECURSOS VIGENCIA 2009 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

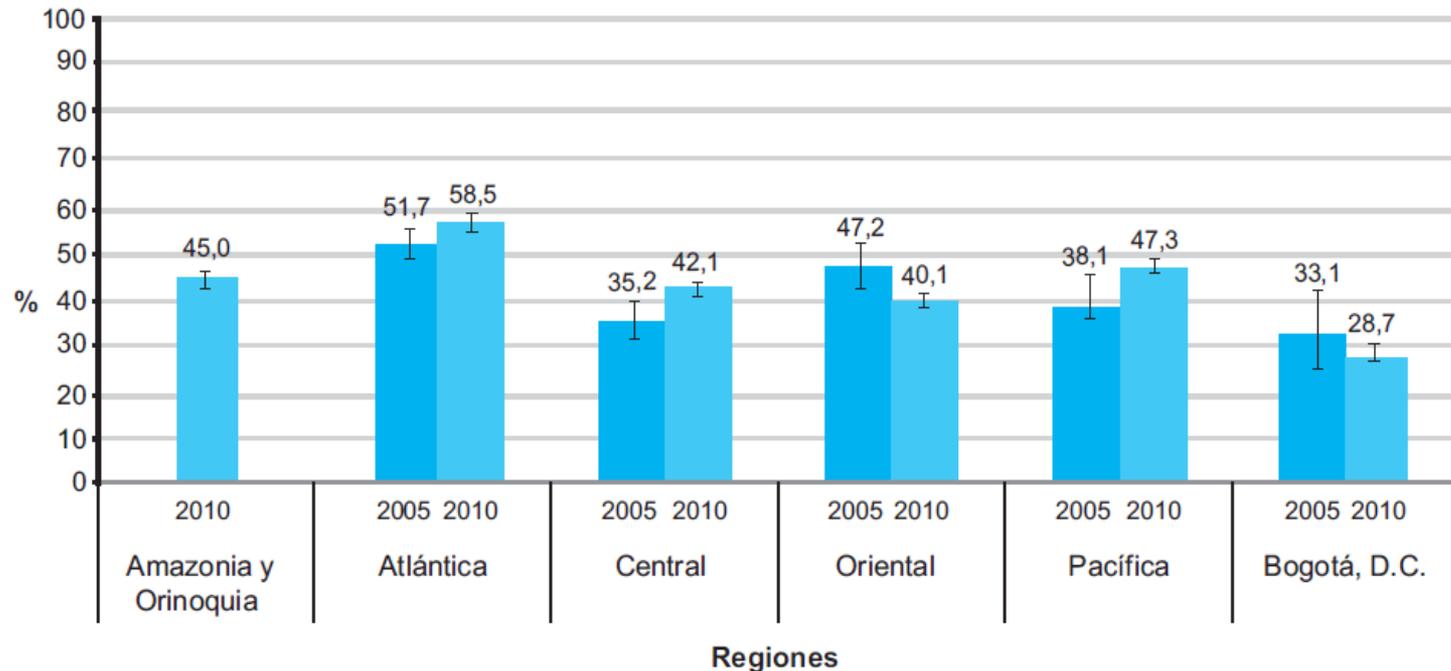
- BOGOTÁ: \$ 433.261.744
- ANTIOQUIA: \$ 2.281.921.182
- CHOCO: \$193.556.470
- BOLÍVAR: \$648.791.592
- CÓRDOBA: \$911.390.039



La asignación vigencia 2009 para la implementación de la red de seguridad alimentaria en Bogotá de \$ 433.261.744 que contrasta con la asignación de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) para la AMPLIACION DE LA CASA MUSEO QUINTA DE BOLIVAR Y CONSTRUCCION DE LA PINACOTECA, AREAS ADMINISTRATIVAS Y PARQUE BOLIVARIANO.



Comparación de las Prevalencias de inseguridad alimentaria en las Regiones de Colombia (ENSIN 2005 – 2010)



mientras de un lado se recortan recursos a programas sociales de otro la realidad en seguridad alimentaria es desalentadora, por ejemplo choco



DISMINUYEN LOS RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DPTO	POBLACION 2012 CENSO 2005-DANE	NBI 2005	ALIMENTACION ESCOLAR -ICBF- 2011	ALIMENTACION ESCOLAR -ICBF- 2012	DIFERENCIA	Variación porcentual (Disminuye)
CAUCA	1.342.650	46,60%	25.970	25.538	432	-1.66
NARIÑO	1.680.795	43,80%	41.253	37.930	3.323	-8.06
VICHADA	66.917	67,00%	2.377	2.225	152	-6.4
AMAZONAS	73.699	44,40%	2.475	2.333	142	-5.7
BOYACA	1.271.133	30,80%	25.891	21.465	4.426	-17.1
HUILA	1.111.947	32.6%	19.186	17.264	1.922	-10.02
CUNDINAMARCA	2.557.623	21.3%	32.207	29.785	2.422	-7.52
SAN ANDRES	74.541	40.8%	1.915	1.812	103	-5.4
CALDAS	982.207	17,80%	19.604	18.927	677	-3.5



DISMINUYEN LOS RECURSOS PARA ADULTO MAYOR

DPTO	POBLACION 2012 CENSO 2005-DANE	NBI 2005	ADULTO MAYOR (alimentación y subsidios) -ICBF- Presupuesto 2011	ADULTO MAYOR (alimentación y subsidios) -ICBF- Presupuesto 2012	DIFERENCIA	Variación porcentual (Disminuye)
GUAJIRA	874.532	65.2%	6.325	6.227	98	-1.55
CHOCO	485.543	79,20%	8.105	7.006	1.099	-13.56
SUCRE	826.780	54,90%	17.772	15.604	2.168	-12.2
CORDOBA	1.632.637	59,10%	29.708	27.647	2.061	-7
CAUCA	1.342.650	46.6%	23.708	23.034	674	-2.8
VICHADA	66.917	67.0%	653	533	120	-18.38
AMAZONAS	73.699	44.4%	787	781	6	-0.63
BOYACÁ	1.271.133	30.8%	21.863	21.155	708	-3.24
N. SANTANDER	1.320.777	30.4%	25.748	25.533	215	-0.84
META	906.805	25.0%	10.561	10.255	306	-2.9
TOLIMA	1.396.038	29.8%	26.479	25.910	569	-2.15
CESAR	991.584	44.7%	19.467	18.377	1090	-6
CUNDINAMARCA	2.557.623	21.3%	31.439	21.032	407	-1.3
PUTUMAYO	333.247	36.0%	7.438	7.245	193	-2.6
GUAVIARE	106.386	39.9%	1.205	1.057	148	-12.3
NARIÑO	1.680.795	43,80%	28.269	26.777	1.492	-5.6



DISMINUCIÓN DE RECURSOS PARA BIENESTARINA

DEPTO	POBLACION	NBI	BIENESTARINA ICBF-2011	BIENESTARINA ICBF-2012	DIFERENCIA	% VARIACION PORCENTUAL (DISMINUYE)
GUAJIRA	874.532	65.2%	7.850	4.003	3.847	-49
CHOCO	485.543	79,20%	6.062	2.558	3.504	-57,80
ANTIOQUIA	6.221.817	23,00%	16.633	15.156	1.477	-8,88
QUINDIO	555.836	16,2%	1.154	997	157	-13.6
VICHADA	66.917	67,00%	5.575	165	5.410	-97,04
GUAINIA	39.574	60,60%	3.504	1.083	2.421	-69,09
VAUPES	42.392	54,80%	2.092	271	1.821	-87,05
NARIÑO	1.680.795	43.80%	8.002	7.505	497	-6.21
PUTUMAYO	333.247	36.0%	4.442	830	3.612	-81.32
SAN ANDRES	74.541	40.8%	787	114	673	-85.52
GUAVIARE	106.386	39.9%	2.136	429	1707	-79.92
CAQUETA	459.515	41.7%	2.976	2.208	768	-25.81
AMAZONAS	73.699	44,40%	1.245	218	1.027	-82,49



INCONSISTENCIAS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO 2012

Adecuación y
mantenimiento de
las sedes de la
Presidencia de la
República

Vs

Recortes a
departamentos en
recursos para proyectos
de alimentación al adulto
mayor, bienestarina y
comedores escolares

\$18.807

(Miles de millones)

-\$51.874

(mil millones)





El manejo de las finanzas públicas es un elemento central en la consecución de los objetivos de desarrollo que se proponga un Estado y su buen manejo está, por lo tanto, directamente relacionado con la gobernabilidad del sistema.

Sin embargo en las discusiones centrales sobre el presupuesto general de la nación los gobiernos locales no son invitados



Estancamiento en materia de descentralización (20 Años)

- ▶ El Congreso no progresó el mandato constitucional para desarrollar las competencias departamentales.
- ▶ Leve avance en Colombia en descentralización
- ▶ Se necesita la voluntad del Ejecutivo (Presidencia y Gabinete) y el Legislativo (Congreso) para progresar en la autonomía territorial.
- ▶ El conflicto armado ha incidido en el gobierno durante los últimos 30 años.



Desarrollo de la Constitución 91, planteo un marco general de competencias en cada nivel del gobierno - DEPARTAMENTOS

Artículo 298. “Los Departamentos tienen **autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social** dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

Se ha avanzado en la descentralización social, pero no se avanzó en la **descentralización para el desarrollo**

MULTIPLES NORMAS = MULTIPLES RESPONSABILIDADES



Leyes y mas leyes sin desarrollo economico:

Competencias definidas

Legislación	Sector
Ley 60 de 1993	Salud
Ley 715 de 2001	
Ley 10 de 1990	
Ley 100 de 1993	
Decreto 2240 de 1996	
Ley 982 de 2005	
Decreto 1011 del 2006	
Decreto 3518 de 2006	
Ley 1122 de 2007	
Ley 1438 de 2011	
Decreto 971 de 2011	
Ley 60 de 1993	Educación
Ley 715 de 2001	
Ley 115 de 1994	
Decreto 5012 de 2009	
Ley 60 de 1993	Saneamiento Básico y Agua Potable
Ley 715 de 2001	
Decreto 1713 de 2002	
Ley 1176 de 2011	
Ley 1283/2009	
Decreto 1575 de 2007	
Decreto 3200 de 2008	
Decreto 28 de 2008	
Resoluciones (2115 de 2007, 811 de 82 de 2009, 4716 de 2010)	
to 513 de 2010	

Legislación	Sector
Ley 142 de 1994	Servicios Públicos Domiciliarios
Ley 769/2002	Transporte
Decreto 172 de 2001	
Ley 105 de 1993	
Ley 60 de 1993	Cultura
Ley 715 de 2001	
Ley 98 de 1993	
Ley 70 de 1993	
Ley 397 de 1997	
Decreto 1598 de 1998	
Ley 1185 de 2008	
Decreto 763 de 2009	
Decreto 4334 de 2009	
Ley 1379 de 2010	
Ley 1381 de 2008	Deporte y Recreación
Ley 60 de 1993	
Ley 715 de 2001	
Ley 181 de 1995	
Ley 361 de 1997	
Decreto 1746 de 2003	
Ley 1029 de 2006	Orden público y seguridad ciudadana
Código de policia	
Ley 1119 de 2006	
Decreto 399 de 2011	



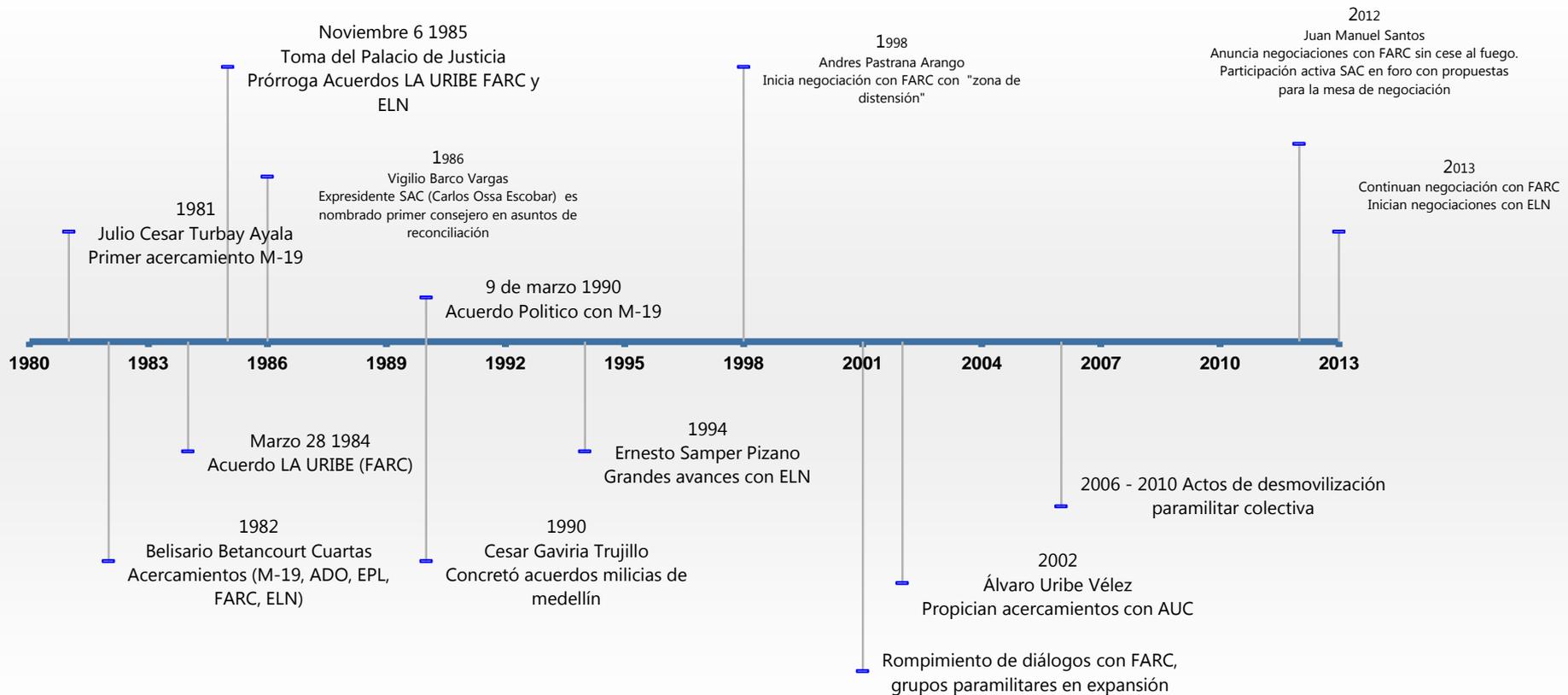
Leyes y mas leyes sin desarrollo económico: Competencias definidas

Legislación	Sector
Ley 708 de 2001	Ordenamiento departamental y proyectos de vivienda
Ley 388 de 97	
Ley 1537 de 2012	
Ley 1454 de 2011	Ordenamiento Territorial
Ley 643 de 2001	Ciencia, tecnología e Innovación
Ley 788 de 2002	
Ley 905 de 2004	
Ley 1286 de 2009	Competitividad
Ley 1253 de 2008	
Ley 101 de 1993	Agricultura y Desarrollo Rural
Ley 160 de 1994	
Ley 607 de 2000	
Ley 713 de 2002	
Ley 811 de 2003	
Ley 1133 de 2007	
Ley 300 de 1996	
Ley 788 de 2002	Turismo
Ley 1558 de 2012	
Ley 1341 de 2009	Comunicaciones
Ley 1341 de 2009	
Ley 1523 de 2012	Gestión del riesgo
Ley 60 de 1993	Medio ambiente y desarrollo sostenible
Ley 15 de 2001	
Ley 9 de 1993	

Legislación	Ámbito
Ley 1257 de 2008	Violencia y Discriminación contra las Mujeres
Ley 985 de 2005	Trata de Personas
Ley 1098 de 2006 Ley 375 de 1997 Ley 1251 de 2008.	Infancia y Adolescencia
Ley 387 de 1997 Ley 1190 de 2008 Sentencias T-602 de 2003 y T-025 de 2004 Auto 092 de 2008 Auto 004 de 2009 Auto 005 de 2009 Auto 006 de 2009	Atención integral a los desplazados
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas
Ley 361 de 1997 Ley 762 de 2002 Decreto 519 de 2003 Ley 982 de 2005 Ley 1145 de 2007 Ley 1275 de 2009 Ley 1287 de 2009, Ley 1306 de 2009.	Discapacitados



La agenda la ha marcado el conflicto



AUTONOMÍA

Características “propias” del Gobierno Territorial:

- Despilfarro
- Corrupción
- Información variable

Características “propias” del Gobierno Nacional:

- Brazo largo y lento
- Clientelismo y corrupción (AIS)
- Ajeno a las necesidades locales
- Incapacidad de ejecución (Fiducias)



Porque tenemos una oportunidad?

- ▶ Agotamiento del modelo centralista “macrocefálico” colombiano
- ▶ Señales del Gobierno Nacional (reforma de Regalías, Contratos-Plan, nuevo Régimen Departamental).
- ▶ Desafío del Postconflicto: la paz se consolidará en los territorios.
- ▶ Porque está demostrado el aporte de la autonomía y la descentralización al desarrollo y la prosperidad...



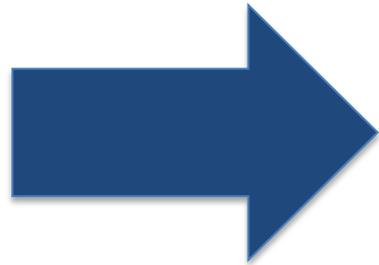
Los estudios demuestran que

La profundización de la descentralización y la autonomía territorial se relaciona con mayores niveles de desarrollo económico y generación de empleo.

Mejora el impacto de la gestión, sobre todo, en lo relativo a la productividad y competitividad económica, integración socio-cultural y gestión política (Borja y Castells, 2004).



...quizás no hemos focalizado el debate
porque si queremos



Regiones Fuertes

**DEPARTAMENTOS
FUERTES**

Municipios Fuertes

La regionalización pasa primero por el
fortalecimiento del nivel intermedio de gobierno.

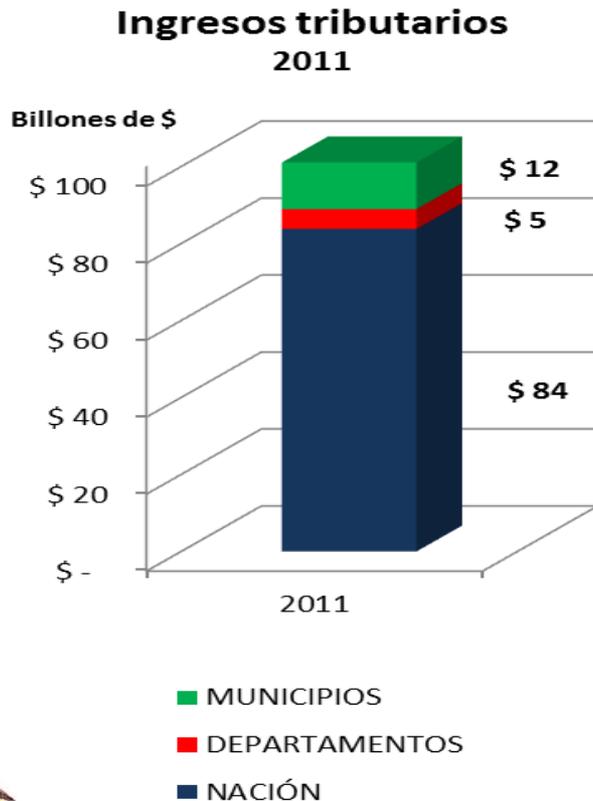


Otros países avanzan
Colombia se mantiene
Solución



Desequilibrio vertical del ingreso tributario

En Colombia, el recaudo tributario se encuentra ampliamente concentrando en el nivel central, lo que muestra baja autonomía territorial:



De cada \$100 pesos de impuestos en Colombia:

\$83 van para el **Gobierno Nacional**

\$5 van para los **Departamentos**

\$12 van para los **Municipios**

PAÍS	CENTRAL	ESTADO	LOCAL
Brasil	\$62	\$32	\$6
España	\$48	\$37	\$15
Alemania	\$52	\$35	\$13
Italia	\$60	\$28	\$12

Fuente: FND con base en Ejecuciones presupuestales DNP 2011, Balance fiscal GNC Min Hacienda 2011 y OECD stats 2011



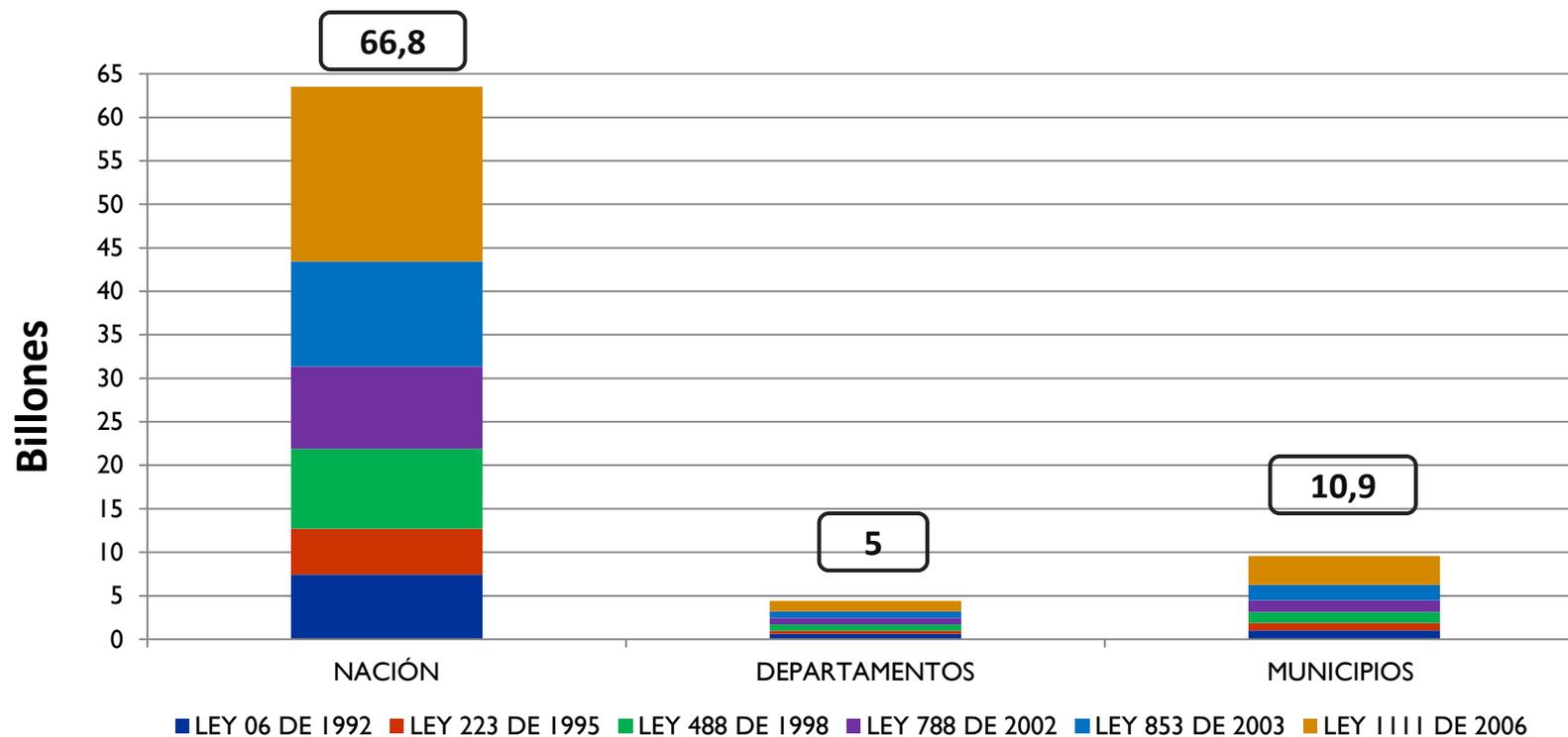
Rentas departamentales inelásticas e insuficientes

El gobierno central se reserva la generación de recursos y las decisiones de gasto, los gobiernos subnacionales deben cargar con la presión política de la insatisfacción de sus ciudadanos.



Reformas tributarias centralistas

Las reformas tributarias no han tenido un espíritu de fortalecimiento del proceso de descentralización, haciendo permanente el desequilibrio existente:



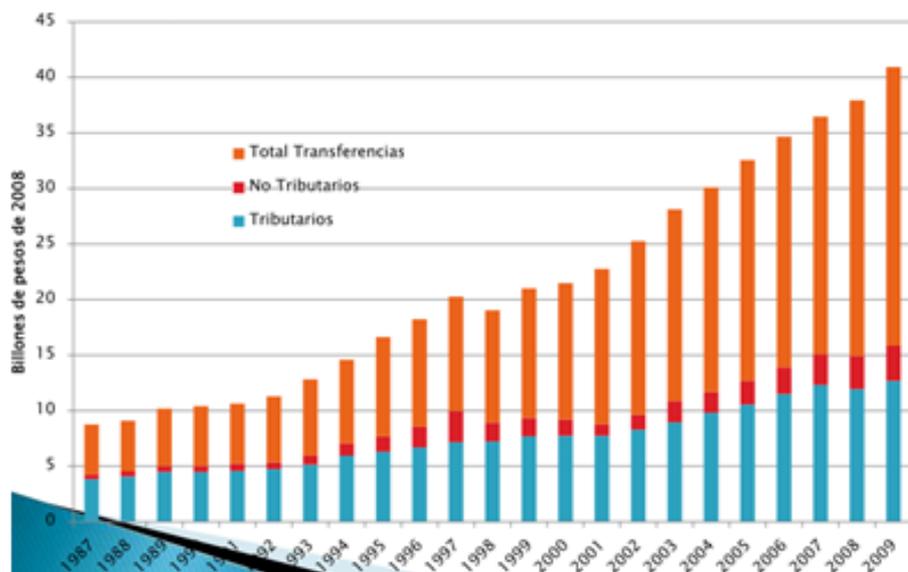
Fuente: Cálculos FND con base en DNP - ejecuciones presupuestales de departamentos y municipios, Ministerio de Hacienda y Crédito Público – balance fiscal anual 1994-2011 y legislación colombiana



No se ha superado el esquema “transitorio” de las transferencias

Dado que las principales fuentes de ingreso tributario han continuado concentradas en el nivel nacional, la descentralización se basa en la utilización de transferencias. En consecuencia, los ingresos subnacionales han manifestado una creciente dependencia fiscal

Ingresos Subnacionales 1987-2009 (Billones de pesos).



Dependencia Fiscal	Departamentos
30%-40%	Cundinamarca, Antioquia
40%-50%	Atlántico, Valle
50%-60%	Risaralda, Caldas, Quindío, San Andrés, Santander
60%-70%	Bolívar, Huila, N. de Santander
70%-80%	Tolima, Boyacá, Córdoba, Nariño, Cesar, Caqueta, Magdalena, Choco, Guajira.
80%-90%	Guaviare, Sucre, Meta, Cauca, Arauca, Vaupés, Casanare, Guainía, Vichada
90%-100%	Putumayo, Amazonas



Agotamiento del esquema de Transferencias

Si bien las transferencias buscan combatir el desequilibrio vertical una marcada propensión a usar transferencias aumenta la vulnerabilidad de los entes subnacionales (Rafael de la Cruz, BID-2012):

- a) **Pereza fiscal** subnacional
- b) **Exceso de gasto corriente** (disfrazado como inversión)
- c) **Limitaciones de inversión** en ciertas áreas y exceso en otras
- d) **Incertidumbre sobre el flujo de recursos** transferidos y **disrupción de los ciclos de inversión**
- e) **Rigidez presupuestaria**
- f) **Tensiones intergubernamentales**
- g) **Debilitamiento de la rendición de cuentas** de los funcionarios ante los ciudadanos.



Necesitamos la reforma

**(propuestas para un Nuevo proyecto de
Régimen Departamental)**



Reforma

1 Autonomía...

No habla de:

- ▶ Independencia
- ▶ Libertad
- ▶ Autarquía Regional
- ▶ Cambio de modelo de Estado (*por lo pronto*)

Si habla de:

- ▶ Construcción de capacidades
- ▶ Distribución de competencias apropiado
- ▶ Suficiencia de recursos para cumplir con las funciones
- ▶ Responsabilidad y disciplina fiscal
- ▶ Rendición de cuentas y control



2. Escenarios de Coordinación y Articulación

La planificación y promoción del desarrollo pasa por armonizar las intervenciones en el territorio, de conformidad con las atribuciones del resto de niveles en la materia.

Comisión de Ordenamiento Territorial y Descentralización

- Amplía alcance: Instancia de articulación de los tres niveles de gobierno, de seguimiento a la política de descentralización y de armonización de la ejecución territorial de políticas sectoriales.
- Amplía conformación: Federaciones de Departamentos, de Ciudades Capitales y de Municipios.

Consejo Nacional de Gobernadores

- Interlocución entre **los Departamentos y la Nación** para la coordinación y ejecución de las actuaciones en el nivel territorial.

Comisiones Departamentales de Ordenamiento Territorial y Descentralización

- Amplía alcance: instancia de articulación de la gestión departamental con entidades seccionales del orden nacional. Apoyará, complementará articulará la acción municipal.
- Amplía conformación: Gerentes o directores seccionales de entidades nacionales. Alcaldes, Asociaciones de Municipios y Áreas Metropolitanas.



3. Sectores para la descentralización de competencias

¿QUÉ DESCENTRALIZAR? LO ESTABLECIDO EN EL ART 298 CN

Sector
Agropecuario
Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ciencia y Tecnología
Comercio, Industria y Turismo
Inclusión social y Reconciliación
Minas y Energía
Salud y Protección Social
Educación
Trabajo
Transporte
Vivienda y Ordenamiento Territorial*
Recreación y Deporte
Cultura
Comunicaciones
Congreso de la República

Sector
Defensa y Policía
Empleo público
Fiscalía
Hacienda
Información Estadística
Inteligencia
Interior
Justicia y del Derecho
Organismos de Control
Planeación
Presidencia de la República
Rama Judicial
Registraduría
Relaciones Exteriores
Servicio de la Deuda Nacional

Sectores Identificados en el Presupuesto General de la Nación (2006-2013).



4. Mecanismo para la descentralización de Competencias

¿CÓMO ASUMIR LAS COMPETENCIAS?

Acceso por demanda a las competencias preferentes de su titularidad



Atiende la heterogeneidad, interés y capacidad de los departamentos.



3 meses para resolver la solicitud

El proceso para la descentralización no sería generalizado, ni automático, sería un proceso con los siguientes componentes:

1. Estructuración y puesta en marcha de un Programa Sectorial de Descentralización a cargo de las entidades del gobierno nacional.
2. Presentación de una Iniciativa departamental para asumir la competencia sectorial.
3. Acreditación y fortalecimiento de capacidades institucionales.
4. Concertación de un Acuerdo de Suficiencia Fiscal
5. Firma de Acto Administrativo.



5. Reforma Fiscal Departamental

El financiamiento de competencias departamentales actuales y potenciales, plantea la necesidad de dinamizar las rentas departamentales y la estructura tributaria.

OPCIÓN 1

Redistribución estructural

- Ceder la titularidad de impuestos nacionales que en la mayoría de los países son ingresos de los territorios (impuesto al consumo, renta a personas naturales, patrimonio)
- Ceder % de impuestos nacionales transfiriendo o no su titularidad (puntos de IVA o Renta)

OPCIÓN 2

Nuevas tributos territoriales

- Crear impuestos departamentales que compartan bases nacionales (sobretasa al impuesto de iva).
- Crear nuevos impuestos territoriales: tasas ambientales, biocombustibles, gas, agua, gaseosas, energizantes y otras bebidas no alcohólicas.



6. Régimen Especial de Fronteras



“La Ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo”.

Constitución Política, Artículo 337.

Para el fortalecimiento de los Departamentos de Frontera se propone:

- 1. Fortalecimiento Fiscal**
- 2. Incentivos tributarios y arancelarios para el desarrollo empresarial.**
- 3. Fortalecimiento institucional**

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS...

¿SI CONSTITUYE LA OPORTUNIDAD DE ORO
PARA TODAS LAS REGIONES?

www.minhacienda.gov.co



RETOS

- ❖ Mejorar los criterios de asignación de recursos de inversión, a partir de una discusión pública que involucre a sectores de la academia y grupos sociales
- ❖ Construir, presentar y liderar un proyecto de ley por medio de la cual se modifique el estatuto orgánico de presupuesto



«Sin duda un presupuesto que no consulte las realidades sociales de las regiones, se convierte en un instrumento que afecta y contribuye al deterioro de cualquier democracia»



GRACIAS

